

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 13 DE JUNIO DE 2001

Nº 24,322

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AJ1-99-00

(De 11 de agosto de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A." PAG. 2

CONTRATO Nº AJ1-87-00

(De 26 de junio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONCOR, S.A." PAG. 3

CONTRATO Nº AJ1-90-00

(De 19 de julio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONCOR, S.A." PAG. 14

CONTRATO Nº AJ1-104-00

(De 17 de agosto de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD ANONIMA PRESFORZADOS EN CONCRETO, S.A (PRECONSA)." PAG. 21

CONTRATO Nº AJ1-95-00

(De 19 de julio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANA, S.A." PAG. 27

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº TP-229

(De 24 de abril de 2001)

"CONFERIR A LA SEÑORITA MARIA TERESA TAYLOR OLIVER, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 32

RESUELTO Nº TP-234

(De 9 de mayo de 2001)

"CONFERIR A LA LICENCIADA GIOVANNA MARGARITA CEDENO MORALES, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 33

RESUELTO Nº TP-235

(De 10 de mayo de 2001)

"CONFERIR AL SEÑOR JAN PETTER ESKILDSEN A., LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 35

RESUELTO Nº TP-236

(De 17 de mayo de 2001)

"CONFERIR AL SEÑOR LIBORIO GARCIA CORREA, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 36

RESUELTO Nº TP-239

(De 21 de mayo de 2001)

"CONFERIR A LA LICENCIADA HORMILDA I. MIRANDA A., LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 37

RESUELTO Nº TP-241

(De 21 de mayo de 2001)

"CONFERIR A LA LICENCIADA SOFIA MARTINEZ GOMEZ, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 39

FE DE ERRATA

"AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA RESOLUCIONES 007-2001, 009-2001." PAG. 40

AVISOS Y EDICTOS PAG. 41

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES PRÉSTAMO BID Nº1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO Nº AJ1-99-00

(De 11 de agosto de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-83-776, Ministro de Obras Públicas; y el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del ESTADO, quienes en adelante se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. WALTER MEDRANO U.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-209-1565, en nombre y representación de **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERÍA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 46810, Rollo 2968, Imagen 45, con Licencia Industrial Nº8-98, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO Nº49-00**, de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO AGUADULCE – EL PUERTO**

(Provincia de COCLÉ), celebrado el día 16 de junio de 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO AGUADULCE – EL PUERTO** (Provincia de COCLÉ), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique e Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término **Obra** incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la **Obra** objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. El Contratista no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

- Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
 6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
 7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
 8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
 9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
 10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
 11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
 12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente,

a los **SEIS (6) MESES CALENDARIO**, la Construcción de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Recepción Provisional, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la, Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.893,300.00)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, se pagará de la siguiente manera: **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN BALBOA CON 00/100 (B/.55,401.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria **Nº0.09.1.5.201.04.50.503** del año 2000, **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.348,099.00)** con cargo a al Partida Presupuestaria **Nº0.09.1.5.329.04.50.503** del año 2000 y la diferencia equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.439,800.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria 2001. Para el mantenimiento de la obra, se pagará la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00)** la cual será saldada en el período del año 2001 al año 2005.

EL ESTADO aportará la suma de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (B/.26,799.00)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional el cual se pagará de la siguiente manera: **DOCE MIL CIENTO CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.12,105.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria **Nº0.09.1.5.201.04.50.503** del año 2000 y la diferencia equivalente a la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.14,694.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2001.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº46303 de la Compañía Afianzadora y Aseguradora de Panamá, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.446,650.00)**, con una vigencia de 180 días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder, y de sesenta (60) meses calendario a partir de la fecha de Recepción Provincial establecida en la

terminación de la fase de construcción. Dicha Fianza se mantendrá en vigor durante toda la vigencia de este Contrato. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tenga reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción ó de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta **DOS (2)** Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;

2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes, desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo

exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

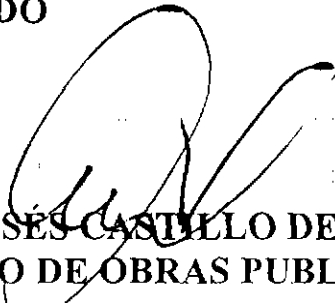
DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 77/100 (B/.297.77)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (construcción del camino AGUADULCE – EL PUERTO), sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 30/100 (B/.893.30)**, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

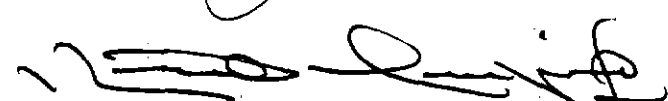
Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de 2000.

EL ESTADO

EL CONTRATISTA


ING. MOISÉS CASTILLO DE LEÓN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS


ING. WALTER MEDRANO U.
COPISA


LIC. RICARDO A. QUIJANO J.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

REFRENDO POR:


Alvin Weeden Gambog
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, veintiocho (28) de agosto de dos mil (2000).

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**~~PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL,~~
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID Nº1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/01/00

MEF-MIVI-MOP-ME-MINSA-PNUD

**CONTRATO Nº AJ1-87-00
(De 26 de junio de 2000)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-86-773, Ministro de Obras Públicas; y, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO** quien el lo sucesivo se llamará **EL ESTADO** por una parte y **JAVIER DE LEON**, portador de la cédula de identidad Nº7-38-459, en nombre y representación de **CONCOR, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 11839, Rollo 498 e Imagen 404, con Licencia Industrial Nº3977, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO Nº 38-00**, de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSISTMICA - EL LIMÓN** (Provincia de Colón), celebrado el día 12 de mayo de 2000 se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSISTMICA - EL LIMÓN** (Provincia de Colón), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique e Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del **CONTRATISTA**.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **SIETE (7) MESES CALENDARIO** la Construcción de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de la recepción provisional, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la, Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 742,420.00) en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100** (B/. 69,680.00) con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.5.201.04.53.503. y la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100** (B/. 437,820.00) con cargo a las Partidas Presupuestarias N° 0.09.1.5.329.04.53.503 ambas del Presupuesto del año dos mil (2000) . La diferencia de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE BALBOAS** (B/. 89,920.00) se cargará al Presupuesto del año dos mil uno (2001). La suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100** (B/. 145,000.00) la cubrirá el Mantenimiento del año dos mil uno (2001) al año dos mil cinco (2005).

EL ESTADO aportará la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 60/100** (B/. 22,272.60) que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, que serán cargados la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100** (B/. 15,225.00) a la Partida Presupuestaria 0.09.1.5.201.04.53.503 del Presupuesto del año dos mil (2000). La diferencia de **SIETE MIL CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 60/100** (B/. 7,047.60), se cargará al Presupuesto del año dos mil uno (2001) al año dos mil cinco (2005).

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del

Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 45324 de la Compañía Afianzadora y Aseguradora de Panamá por TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 371,210.00), con una vigencia de SIETE (7) MESES CALENDARIO a partir de fecha de inicio de la obra indicada en la orden de proceder para la construcción de la carretera y SESENTA (60) MESES CALENDARIO (5 años) a partir de la fecha de Recepción Provisional, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación) para el mantenimiento. Dicha Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las ~~bién~~ ^{bién} ~~sobre~~ ^{sobre} riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por

encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;

3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo ~~establecido en el~~ Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de DOS CIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 47/00 (B/. 247.47) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (construcción de la carretera Transístmica - Limón), sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 45/100 (B/. 742.45) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a lo veintiséis (26) días del mes de junio de 2000.

EL ESTADO

ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA

JAVIER DE LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE CONCOR,
S.A.

LIC. RICARDO A. QUIJANO J.
DIRECTOR NACIONAL DEL
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN

REFRENDADO POR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, doce de julio de dos mil (2000).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° AJ1-90-00
(De 19 de julio de 2000)

Entre los suscritos, a saber: ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-86-773, Ministro de Obras Públicas; y, el LICDO. RICARDO QUIJANO J., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de

la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación de Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. JAVIER DE LEON**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-38-459, actuando en nombre y representación de **CONCOR, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 11839, Rollo 498, Imagen 404, con Licencia Industrial No. 3977, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO Nº 50-00** de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA POCRÍ - LLANO DE LA PALMA - VILLARREAL** (Provincia de COCLÉ), celebrado el día seis (6) de junio del 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA POCRÍ - LLANO DE LA PALMA - VILLARREAL** (Provincia de COCLÉ), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique e Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. El Contratista no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.

2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**,

conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.

E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **OCHO (8) MESES CALENDARIO** la Construcción de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **EL CONTRATISTA**, por la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,271,530.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo de la siguiente forma: la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.58,567.00) con cargo a la partida presupuestario No. 0.09.1.5.201.04.51.503 del año 2000, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 367,993.00) con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.329.04.51.503 del año 2000, y la diferencia equivalente a la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.610,250.00) con cargo a la partida presupuestaria del año 2001. Para el pago del mantenimiento, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.234,720.00) se pagará en el período del año 2001 al 2005.

EL ESTADO aportará la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 90/100 (B/.38,145.90), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, el cual se pagará de la siguiente forma: la suma de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.12,797.00) con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.201.04.51.503 del año 2000 y la diferencia equivalente a la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 90/100 (B/.25,348.90) con cargo a la partida presupuestaria del año 2001.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del

valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 45568 de la Compañía Aseguradora y Afianzadora de Panamá, S.A. por SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 635,765.00), válida por 250 días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la orden de proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por el contratista como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta **DOS (2)** Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la

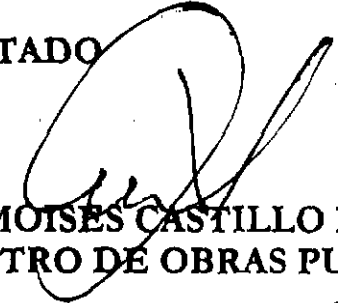
ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

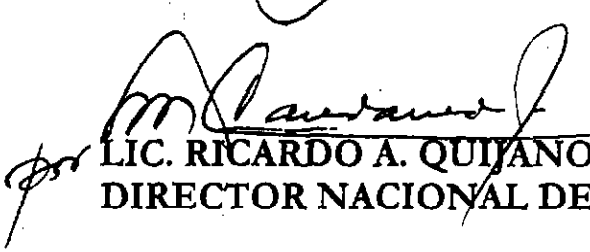
DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 84/100 (B/. 423.84), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (construcción y mantenimiento para la rehabilitación de la carretera Pocrí - Llano de la Palma - Villarreal), sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 55/100 (B/. 1,271.55), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a lo diecinueve (19) días del mes de julio de 2000.

EL ESTADO

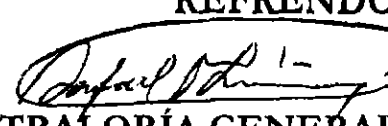

ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS


LIC. RICARDO A. QUIJANO J.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA


ING. JAVIER DE LEON
CONCOR, S.A.

REFRENDO POR:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, cinco (5) de septiembre de dos mil (2000).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001//01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° AJ1-104-00
(De 17 de agosto de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISÉS CASTILLO DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-73-776, **Ministro de Obras Públicas**; y, el **LIC RICARDO A. QUIJANO J.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-151-628, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte, y el **ING. ROBERTO R. PALMA Q.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-46-2572, Representante Legal de la Sociedad Anónima **PRESFORZADOS EN CONCRETO, S.A. (PRECONSA)**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 239701, Rollo 30640, Imagen 70, con Licencia Industrial N°8-7103, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°45-00**, para la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO**, (Provincia de Colón), celebrado el día 30 de junio de 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO**, (Provincia de Colón), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, Excavación no clasificada, Excavación para Estructura, Pilotes de hormigón Pretensado de 0.25x0.25m, Hormigón Reforzado de 280 kg/cm², Acero de Refuerzo grado 42, vigas Preforzadas Tipo III, Zampeado de Hormigón, Capa Base, Riego de Imprimación, Hormigón Asfáltico Caliente, Losa de Acceso, Señalamiento Horizontal y vertical, Asientos elastoméricos, Remoción de Estructura Existente, Pintura General, Sello de Juntas, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta. 

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen y construirá, en el sitio convenido, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible),

herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.

2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.

5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de qué es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **DIEZ (10) MESES CALENDARIO**, la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la Construcción del Puente, enumerada en el presente contrato, la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.683,239.50)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, de la siguiente manera: la suma de **QUINIENTOS SETENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.570,000.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 0.09.1.7.329.01.15.503 del año 2000 y la diferencia equivalente por la suma de **CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.113,239.50)** se cargará a la Partida Presupuestaria del año 2001

EL ESTADO aportará la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 19/100 (B/20,497.19)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 0.09.1.7.001.01.15.503 del año 2000.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº 05-01-112069-0 de la Compañía Nacional de Seguros, S.A. por **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 75/100**

(B/341,619.75), con una vigencia de diez (10) meses a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes consumibles que no tenga reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta **DOS (2)** Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;

2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 75/100 (B/.227.75), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 30/100 (B/.683.30), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a lo diecisiete (17) días del mes de agosto de 2000.

EL ESTADO

ING. MOISES CASTILLO DE LEON
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

EL CONTRATISTA

ING. ROBERTO R. PALMA Q.
PRESFORZADOS EN CONCRETO, S.A.

LIC. RICARDO A. QUIJANO J.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

REFRENDO POR:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, quince (15) de septiembre de dos mil (2000).

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID Nº1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001//01/00

MEF/ MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO Nº AJ1-95-00
(De 19 de julio de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-86-773, **Ministro de Obras Públicas**; y, el **LIC RICARDO A. QUIJANO J.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-151-628, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del **ESTADO**, quien en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. ROGELIO ALEMÁN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-1782, vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995 Imagen 148, con Licencia Industrial N° 62, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO Nº53-00**, para la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CABRA**, (PROVINCIA DE PANAMÁ), celebrado el día 14 de junio de 2000, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CABRA**, (PROVINCIA DE PANAMÁ), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, Excavación no Clasificada, Excavación para Estructuras, Hormigón reforzado de 281 y 350kg/cm², Acero de Refuerzo grado 42, Vigas de Hormigón Postensado de 40m de luz, Zampeado de Hormigón, Capa Base, Riego de Imprimación, Hormigón Asfáltico, Imprimación y 1^{er} Sello, Losas de Acceso, Asientos elastoméricos, Sello Elástico, Canales Pavimentados, Conformación de Cauce, Remoción de Estructura Existente, Pintura General, Remoción de Carpeta Asfáltica, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen y construirá, en el sitio convenido, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.

3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato. Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por la nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **OCHO (8) MESES CALENDARIO**, la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CABRA**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la Construcción del Puente sobre el Río Cabra, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.292,000.00), de conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.7.329.01.29.503, de la vigencia fiscal del 2000.

EL ESTADO aportará la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.8,760.00) con cargo a la partida N° 0.09.1.7.001.01.29.503 de la vigencia fiscal del año 2000, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 81B39829 de la Compañía ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. por CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.146,000.00), válida por DOSCIENTOS CUARENTA (240) días a partir de la orden de proceder, para garantizar los términos y condiciones pactados en el contrato, mientras dure la obra. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de LA OBRA, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de LA OBRA. En caso de entrega parcial, esta garantía empezará a regir a partir del recibo de la parte sustancial de LA OBRA usada y ocupada por LA ENTIDAD OFICIAL, y para el resto de LA OBRA, a partir del acta de aceptación final.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

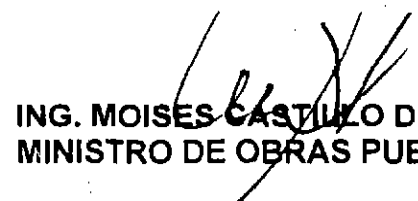
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

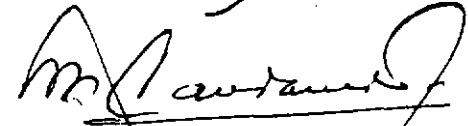
DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

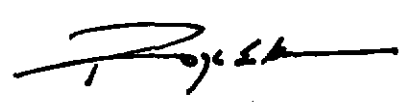
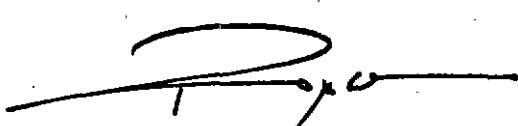
DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.97.33), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.292.00) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a lo diecinueve (19) días del mes de julio de 2000.


ING. MOISES CASTILLO DE LEON
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS


LIC. RICARDO A. QUIJANO J.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO



ING. ROGELIO ALEMÁN
EL CONTRATISTA

REFRENDO POR:


ALVIN WEEDEN GAMBOA
FUNCIONARIO ASIGNADO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, veintiocho (28) de agosto de dos mil (2000).

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº TP-229
(De 24 de abril de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **CLAUDIA Y. PURCAIT S.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-705-641, abogada en ejercicio, idoneidad No. 4874, con oficinas en la ciudad de Panamá, Parque Lefevre, Calle 2da., Ave. B, No. 19-B, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señorita **MARÍA TERESA TAYLOR OLIVER**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-412-172, con residencia en el Corregimiento de Bethania, calle frente a Momi, casa No. 46, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Ivette Elisa Martínez de Castro** y **Herminia O. de Langmaid**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Certificación y Créditos de la Universidad Latina de Panamá;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la señorita **MARÍA TERESA TAYLOR OLIVER**, con cédula de identidad personal No. 8-412-172, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMANA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

RESUELTO N° TP-234
(De 9 de mayo de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **GIOVANNA MARGARITA CEDENO MORALES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-50-606, abogada en ejercicio, con idoneidad 4623, con oficinas profesionales ubicadas en Urbanización Pribanco, Casa 50ª, Calle 63 C, de la Ciudad de Panamá, actuando en su propio nombre y representación, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;

- c) *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Diana Kirsch de Sánchez y Rogelia Vanriel Jeffrey**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;*
- d) *Copia de Cédula debidamente autenticada;*
- e) *Historial Penal y Político;*
- f) *Copia del Diploma de la Universidad de Panamá y de la Idoneidad otorgada por La Corte Suprema de Justicia;*
- g) *Copia del Diploma de Translation of the Georgetown University Diploma y de los Créditos, con sus debidas traducciones;*
- h) *Copia del Exámen TOEFL;*
- i) *Curriculum Vitae;*

*Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos **2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley No. 59 de 31 de julio de 1998**;*

RESUELVE:

CONFERIR a la Licenciada **GIOVANNA MARGARITA CEDEÑO MORALES**, con cédula de identidad personal No. 1-50-606, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMANA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

RESUELTO Nº TP-235
(De 10 de mayo de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **KATHERINE APARICIO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-287-198, abogada en ejercicio, con oficina en Avenida Samuel Lewis y Calle 54, Edificio AFRA, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **JAN PETTER ESKILSEN A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-710-835, con domicilio en Calle Colombia, Edificio Cerromar, Piso 9, de esta ciudad, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Andromaji Y. Tzanetatos S.** y **Jaime E. Brid A.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copia del Diploma del Colegio De La Salle y Créditos de la Universidad Santa María La Antigua;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR al señor **JAN PETTER ESKILDSEN A.**, con cédula de identidad personal No. 8-710-835, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMANA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

RESUELTO Nº TP-236
(De 17 de mayo de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **LIBORIO GARCIA CORREA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-53-1688, abogado en ejercicio, con oficinas en la Planta Baja del Condominio Marbella PH, Calles 47 y 56, Urbanización Marbella, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, actuando en su propio nombre y representación, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Carmen**

*Vicente Serrano y Etilvia Arjona, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés;*

- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;*
- e) Historial Penal y Político;*
- f) Copia de los Diplomas y Créditos de University of Cambridge, University of Southampton, Eurocentres y del Royal Society of Arts;*
- g) Curriculum Vitae;*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR al señor **LIBORIO GARCIA CORREA**, con cédula de identidad personal No. 6-53-1688, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMANA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

RESUELTO Nº TP-239
(De 21 de mayo de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

*Que la Licenciada **HORMILDA I. MIRANDA A.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-476-707, abogada en ejercicio, con residencia en Villa Soberanía, Calle 1ª, casa No. 29, lugar*

donde recibe notificaciones personales, actuando en su propio nombre y representación, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Francisco Rodríguez R.** y **Fernando Octavio Rutz P.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copia del Diploma del Panama Canal College;
- g) Copia de los Créditos de University of Cambridge;
- h) Copia de la Certificación expedida por University Leicester;
- i) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la Licenciada **HORMILDA I. MIRANDA A.**, con cédula de identidad personal No. 8-476-707, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMANA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

RESUELTO Nº TP-241**(De 21 de mayo de 2001)**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que la Licenciada **SOFÍA MARTÍNEZ GÓMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-482-397, abogada en ejercicio, con número de idoneidad 5350, con residencia en Cerro Viento, Calle C, C-295, actuando en su propio nombre y representación, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;*

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;*
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;*
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Anayansi Brown de Piqueras y Hezekiah Adolfo Bishop J.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;*
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;*
- e) Historial Penal y Político;*
- f) Copia de los Diplomas del Instituto Panamericano, de la Universidad de Panamá y del Certificado de Idoneidad;*
- g) Copia del Exámen TOEFL;*
- h) Curriculum Vitae;*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la Licenciada **SOFÍA MARTÍNEZ GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-482-397, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMANA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación



FE DE ERRATA

"AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA RESOLUCIONES 007-2001, 009-2001."

DEBE DECIR:

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
RESOLUCION No. 007-2001
(De 12 de febrero de 2001)

"APROBAR LAS NORMAS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA A CAPITANES Y OFICIALES QUE NAVEGUEN EN BUQUE DE BANDERA PANAMEÑA QUE NO ESTÉN REGLAMENTADOS POR EL CONVENIO STCW 78/95"

RESOLUCION No. 009-2001
(De 12 de febrero de 2001)

"APROBAR LAS NORMAS NACIONALES PARA LA FORMACION Y TITULACION DE LA GENTE DE MAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS IMPUESTAS POR EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (STCW 78/95)"



AVISOS

AVISO
Yo, **RODOLFO LEONEL DE LEON CASTRO**, varón, mayor de edad, panameño con cédula de identidad Nº 2-98-954 en representación del establecimiento denominado **CENTRO INFANTIL SUIZO PANAMENO** con licencia comercial tipo "A" número 1998-977, notifico la cancelación de dicha licencia ya que el negocio que se encontraba como Persona Natural pasará a ser Persona Jurídica, o sea sociedad anónima, el cual tendrá el nombre de **EDUCACION SUPERIOR, S.A.** y donde su ubicación será la misma.
RODOLFO LEONEL DE LEON CASTRO
2-98-954
L-473-417-98
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he comprado al señor **MARTIN PEREZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-452-356 el establecimiento comercial denominado **FONDA LA PANAMENA**, el cual se dedica a la venta de comidas variadas, refrescos, y

bebidas alcohólicas en envases abiertos, y ubicado en Calle M Final, casa Nº 28-69, corregimiento de José Domingo Espinar, el cual es de propiedad de **LISBETH DEL CARMEN MARTINEZ ESPINOZA**.
Panamá, 6 de mayo de 2001.

LISBETH DEL CARMEN MARTINEZ ESPINOZA
Cédula Nº 8-319-861
L-473-399-45
Tercera publicación

AVISO
Yo, **LEROY RICARDO JAMES GRANT**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 3-46-347, casado y vecino de la ciudad de Colón, me dirijo ante usted a fin de comunicarle la **CLAUSURA Y TRASPASO** del REGISTRO comercial Nº 759, tipo "A", a nombre del establecimiento "**FUNERARIA CAMINO AL CIELO Y LA GLORIA**", ubicado en Calle 12 Ave. Amador Guerrero, casa Nº 11190, el mismo se dedica a las actividades del Servicio Funerales, Preparación y Cadáveres y Capilla de Velación, este negocio será **TRASPASADO** a la

señora **TOMASA DIAZ NINO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-113-940, casada comerciante y vecina de la ciudad de Colón.
Leroy Ricardo James
C.I.P. 3-46-347
L-473-411-70
Segunda publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública Nº 2377, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **ALMACEN Y BODEGA EL TRIUNFO** a la señorita **SHERLEY MICHELLE L. LIAO** con cédula de identidad personal número 8-761-78, ubicado en Calle Circunvalación Villa Guadalupe y vereda J, casa Nº 3-101.
YENY CHAN NG
8-239-1009
L-473-370-90
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general

que he vendido mi establecimiento denominado "**CANTINA EL CAPURI**" ubicada en el regimiento de El Capuri de Las Guabas (Villa Lourdes), distrito de Los Santos y que opera con la licencia tipo "B" Nº 18722 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **SEVERINO MELGAR**, con cédula Nº 7-75931, a partir de la fecha.
Las Tablas, 21 de mayo de 2001.
VICTOR M. MELGAR DE LEON
7-84-1470
L-473-461-96
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 4,172 de 2 de mayo de 2001, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada e inscrita el 7 de mayo de 2001, a la ficha 154527, documento 227434, de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima "**CONSTRUCTORA L.O.S.A., S.A.**". Igualmente se notifica la cancelación de la Licencia Industrial identificada bajo el Registro Nº 5562, en el Ministerio de Economía y Finanzas

de la Rep. de Panamá, por motivo de la disolución y cierre de la sociedad anónima "**CONSTRUCTORA L.O.S.A., S.A.**".
L-473-510-60
Primera publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD:
168544
CERTIFICA:

Que la sociedad **CORPORACION S. GARREX, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha: 356372 Rollo: 63910 Imagen: 8 desde el día de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 6766 de 9 de mayo de 2001, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según documento 236034 de la Sección de Mercantil desde 31 de mayo de 2001. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de junio de dos mil uno, a las 01:32:04.6 p.m.
NOTA: Esta certificación pago derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 158544 - Fecha: 01/06/2001.

ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L-473-497-46
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 175-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDILBERTO ISAAC BONAGAS DE GRACIA**, vecino (a) de

David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-2342 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1116, según plano aprobado Nº 411-09-15168 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0424.54, ubicada en La Isleta, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.
SUR: Carretera Interamericana.
ESTE: César R. Hernández.
OESTE: Callejón.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de

Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-979-52
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 176-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **YONI MARTINEZ ATENCIO Y OTRA**, vecino (a) de Sortova, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-243-163, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0686-96, según plano aprobado N° 405-11-16626 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9006.55 ubicada en Sortova, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, Provincia de

Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adalao Núñez, Omar Castillo, Rosa Rodríguez- Ermelio Núñez.

SUR: Amílcar Araúz, Elberto Núñez, Elidio Núñez.

ESTE: Carlos A. Núñez. OESTE: Camino y Rogelio E. De Gracia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-470-121-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 178-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDILMA ITZELA DE GRACIA SAMUDIO**,

vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-437, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0145-99, según plano aprobado N° 408-03-16620 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 425.86, ubicada en Gómez, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jilma Vega de Montenegro y Río Gómez.

SUR: Camino.

ESTE: Cementerio y camino.

OESTE: Aida de Samudio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-470-128-36
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 183-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BELISARIO ENRIQUE CONTREAS GUERRA**, vecino (a) de La Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-74-73, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0977-00, según plano aprobado N° 406-08-16603 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 0671.57 ubicada en Sabana Bonita, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabriela Martínez M., Nodier Saldaña C.

SUR: Pedro Araúz, Candelario Lezano, Francisco Serrano.

ESTE: Gabriela Martínez M., camino.

OESTE: Camino, Pedro Araúz, Belisario E. Contreras G.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-470-645-66
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 184-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANA MATILDE FUENTES DE SANCHEZ**, vecino (a) de Alanje, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-125-478, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1693-99 según plano aprobado N° 401-01-15892, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7140.00, ubicada en Canta Gallo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Efraín Cedeño.
SUR: Camino, Felipe Marín, Pedro Avilés.
ESTE: Camino.
OESTE: Felipe Marín.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 15 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-470-450-75
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 186-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO AIZPURUA EYSSERIC**, vecino (a) de Bugaba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-163-349 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0856-00 según plano aprobado Nº 409-01-16480, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1427.27 ubicada en Escodu, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Circe Elizabeth Herrera y Octavio Herrera.
SUR: Calle de tierra.
ESTE: Vereda.
OESTE: Callejón.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Remedios o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 20 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-470-592-28
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 188-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AICE JIMENEZ RIVERA**, vecino (a) de Bugaba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-2115, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0638-00 según plano aprobado Nº 405-07-16286, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 9721.81, ubicada en Los Naranjos, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Cueta.
SUR: Moisés Vega.
ESTE: Moisés Vega.
OESTE: Río Cueta y camino de servidumbre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 21 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario

Sustanciador
 L-470-905-72
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 189-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **IRENE ANTONIO LEZANO QUINTERO Y OTRA**, vecino (a) de Divalá, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-399, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0804-00 según plano aprobado Nº 401-02-16634, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 778.91, ubicada en Las Mercedes, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gumercindo Morales Cedeño.
SUR: Alibiades Suiira Guerr.

ESTE: Camino.

OESTE: Qda. Corelia.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-470-814-53
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 190-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR HONORIO BEITIA RUIZ**, vecino (a) de Manchuilla, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-107, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0700-00 según plano aprobado Nº 405-10-16580, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 750.00 metros, ubicada en Manchuilla, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de

los siguientes linderos:
NORTE: Martín Morales.
SUR: Lucrecio Caballero.
ESTE: Carretera.
OESTE: Lucrecio Caballero.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-470-902-58
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 191-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **RUBEN DARIO MORALES ATENCIO Y OTRA**, vecino (a) de **Doleguita**, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-211-280 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0721-00 según plano aprobado Nº 406-08-16593, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1031.78, ubicada en San Carlos, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sebastián Guerra A.
SUR: Callejón.
ESTE: Ricardo Guerra M.
OESTE: Constantino Guerra y río Platanares.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-470-929-91
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 192-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **HERMINIA MORALES**, vecino (a) de **Manchulla**, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1546 según plano aprobado Nº 405-10-15845 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8317.03 M2., ubicada en Manchulla, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Camino, Venancio Gómez Concepción, quebrada La Pita.
ESTE: Agustín Morales Correa.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27

días del mes de marzo de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-472-036-31
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 193-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ODALIA CHANTO GAMBOA**, vecino (a) de Monte Lirio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº E-4-1174, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-22710, según plano aprobado Nº 42-4-11353 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 0024.71 M2., ubicada en San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mirta T. Miranda.
SUR: Quintín Pittí, camino de entrada, Carmen Pittí.
ESTE: Carmen Pittí, Felipe Miranda.
OESTE: Celina

Quintero, Quintín Pittí. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de marzo de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-471-084-12
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 194-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARIA ESTELA CASTILLO ARAUZ Y OTRO** vecino (a) de Santa Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1276 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0935 según plano aprobado Nº 407-03-16543, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 819.79 ubicada en Calmito, Corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Denis Vindade Castillo.
SUR: Carretera.
ESTE: Marisleyda de Montoya, Diógenes Edmundo González.
OESTE: Camino.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-471-059-06
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 195-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **GERTRUDIS CUEVAS TEJEIRA**, vecino (a) de San Lorenzo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-9-8902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0621 según plano aprobado Nº 412-05-16534, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 1222.75, ubicada en Horconcitos Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: César A. Tejeira, Casimira Sánchez Vda. de Loo.
SUR: Guillermo Loo S., Ganadera Julica S.A.
ESTE: Hilario Nieto Pérez, Ganadera Julica S.A..
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-471-138-10
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 209-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DARIO QUINTERO QUIEL**, vecino (a) de Pca. Corredor, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-178-638 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0380, según plano aprobado Nº 405-02-16596 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3463.68, ubicada en San Isidro, Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle a la carretera Panamericana.
SUR: Faustino Caballero.
ESTE: Celerino Villarreal.
OESTE: Emilio Anibal Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-471-747-85
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 205-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **LUIS BELTRAN GUERRA ORTEGA**, vecino (a) de Alto Boquete, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-1961 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0920, según plano aprobado Nº 404-03-16636, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 0 Has + 8502.52 M2. ubicada en Palmira Arriba, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alberto I. Escude K., David Guerra.
SUR: Camino, carretera.
ESTE: Carretera, Angel H. Chavarría C.
OESTE: Camino, Alberto I. Escude K.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 03 días del mes de abril de 2001.

CECILIA G.
 DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-471-692-93
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 199-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISRAEL ENRIQUE CABALLERO ARAUZ**, vecino (a) de Nueva Esperanza, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-2144 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0257, según plano aprobado Nº 404-01-13667 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4705.38 ubicada en San Vicente, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fidelina Morales.

SUR: Viodelda de Fuentes.

ESTE: Berta Alicia de Caballero, Fidelina Morales.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 30 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-471-297-98

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 201-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ONESIMO BONILLA MARTINEZ Y OTRO**, vecino (a) de Rovira, Algo, Corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-63-759, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0866 según plano aprobado Nº 403-06-16553, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 6139.41, ubicada en El Valle de Las Nubes.

Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ernesto Serrano, Qda. del Río Paraíso.

SUR: Carlos Staff, barrancos del río Bregue, Hilario Serrano.

ESTE: Barrancos del río Paraíso.

OESTE: Ernesto Serrano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 2 días del mes de abril de 2001.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-471-545-68

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 203-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO ESPINOSA MARTINEZ**, vecino (a) de Changuinola,

Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-188-243, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1882 según plano aprobado Nº 405-05-16417, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6043.51 ubicada en Gómez Abajo, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan B. Martínez, calle.

SUR: Guadalupe Martínez.

ESTE: Calle.

OESTE: Juan B. Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 02 días del mes de abril de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-471-554-56

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
EDICTO Nº 04-2001-A

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que la señora **ANALISA MORENO DE AROSENA**, con cédula de identidad personal 8-153-2760, ha solicitado en COMPRA un lote de terreno baldío, propiedad de la Nación con una cabida superficial de SEISCIENTOS OCHENTA METROS

CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (A-680.31 M2), ubicado en el lugar de El Hato, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino al Cerro Gaital.

SUR: Finca 21899, Rollo 25758, propiedad de Gonzalo Ignacio Cambefort Cavia.

ESTE: Camino de acceso a la Finca 15513, Rollo 7414.

OESTE: Finca 21899, Rollo 26758, propiedad de Gonzalo Ignacio Cambefort Cavia.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Río Hato por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

Tec. Top. IVAN

MORAN

Administrador

Regional de

Catastro y Bienes

Patrimoniales -

Coclé

ALCIDES DE LEON

Secretario Ad-Hoc

L-473-456-53

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 79-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELMA GIL**, vecino (a) de Guías Oriente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-14-386 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-478-97 según plano aprobado Nº 202-07-7927, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 22 Has + 8827.80 M2., que forma parte de la finca 861, inscrita al Rollo: 14465, Doc. 18 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está en la localidad de Guías Oriente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno patrimonial resto finca Nº 861 libre.

SUR: Terreno patrimonial resto finca Nº 861 libre.

ESTE: Río Platanal.

OESTE: Mónica Gil.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 21 días del mes de marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-470-533-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4

COCLE
EDICTO Nº 080-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CLARA ELENA SANTILLANA SALDAÑA Y OTROS**, vecino (a) de El Caño, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-2232, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-411-00, según plano aprobado Nº 206-09-7818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 1279.95 M2., ubicada en El Olivo Corregimiento de El Caño, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María G. Santillana S. - Río Grande.

SUR: Danis J. Santillana.

ESTE: Río Grande.

OESTE: Canal de riego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Caño y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 21 días del mes de marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-470-534-92
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

**NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4**

COCLE
EDICTO Nº 081-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CLARA ELENA SANTILLANA SALDAÑA Y OTROS**, vecino (a) de El Caño, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-2232, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-410-00, según plano aprobado Nº 204-03-7933, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 1002.06 M2., ubicada en El Olivo, Corregimiento de El Caño, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Danis J. Santillana.

SUR: Ospicio Hernández F.

ESTE: Carreera de tosca a la C.I.A. y a Boca Toma.

OESTE: Gilberto Cadir Jaén De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Caño y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 21 días del mes de marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-470-535-15
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**
**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4**

COCLE
EDICTO Nº 083-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR ADAN VALDESPINO AIZPRUA**, vecino (a) de El Barrero, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-611, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-116-01 según plano aprobado Nº 201-03-7941, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1004.21 M2., ubicada en El Barrero, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Josefina Ortega González.

SUR: Mirna Maylen Fuentes Aranda y otros.

ESTE: Camino de tierra a la C.I.A. y a El Jagüito.

OESTE: Mirna Maylen Fuentes Aranda y otros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Roble y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 22 días del mes de marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-470-598-70

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE
EDICTO Nº 084-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIRNA MAYLEN FUENTES ARANDA Y OTROS**, vecino (a) de El Barrero, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-126-210, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-131-01, según plano aprobado Nº 201-03-7942, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 2008.64 M2., ubicada en El Barrero, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María G. Santillana S. - Río Grande.

SUR: Josefina Ortega González, César Adan Valdespino Aizprua.

ESTE: Camino de tierra a la C.I.A. y a El Barrero.

OESTE: Daniel Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Roble y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 22 días del mes de marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

Unica Publicación R

ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-470-599-19
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE
EDICTO Nº 85-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CEDICA ALI DE CHAN**, vecino (a) de Las Guías Oriente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-104-1472, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1305-00, según plano aprobado Nº 202-07-7929, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2925.86 M2., que forma parte de la finca 861 inscrita al Rollo: 14465, Doc. 18 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Guías Oriente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre carretera principal de tierra a la playa y a la C.I.A.

SUR: Paulo Quirós.

ESTE: Carretera principal de tierra a la playa y a la C.I.A.

OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 21 días del mes de marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-470-620-93
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-028-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DE LOS SANTOS GONZALEZ ORTEGA**, vecino (a) de Agua Bendita, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2774, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-266-92 de 19 de octubre de 1992, según plano aprobado Nº 808-15-15039 de 5 de enero de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2,908.49 M2., que forma parte de la finca 18989 inscrita al tomo 463, folio 58 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Bendita, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Vargas.
SUR: Carlos Álvarez Rodríguez, calle de

tierra de 5.00 mts. de ancho.

ESTE: Elida Rangel y rampa existente.

OESTE: Carlos Álvarez Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 9 días del mes de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-470-745-37
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-028-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DE LOS SANTOS GONZALEZ ORTEGA**, vecino (a) de Agua Bendita, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2774, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-266-92 de 19 de octubre de 1992, según plano aprobado Nº 808-15-15039 de 5 de enero de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una

superficie de 0 Has + 2,908.49 M2., que forma parte de la finca 18989 inscrita al tomo 463, folio 58 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Bendita, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Vargas.
SUR: Carlos Álvarez Rodríguez, calle de tierra de 5.00 mts. de ancho.

ESTE: Elida Rangel y rampa existente.

OESTE: Carlos Álvarez Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 9 días del mes de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-470-745-37
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-029-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISMAEL BERMUDEZ GONZALEZ** y **ZORAIDA ANGELICA ROJAS GONZALEZ**,

vecino (a) de Agua Bendita, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portadores de las cédulas de identidad personal Nº 8-440-50 y 8-393-821 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-077-2000 de 24 de abril de 2000 según plano aprobado Nº 808-15-14979 de 17 de noviembre de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4,190.18 M2., que forma parte de la finca 18989 inscrita al tomo 463, folio 58 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Bendita, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Vargas Díaz, Carlos Álvarez Rodríguez y otro.

SUR: Camino de tierra de 5.00 metros de ancho.

ESTE: Isidro Cruz Pérez.

OESTE: Luis A. Castillo C.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 9 días del mes de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-470-745-03
Única Publicación R